



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VERA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y TRES. 7

3255 2/3  
3255  
-----  
6510

Martin Talamon vecino de esta Villa: Ante  
V. S. como mejor proceda, y sin perjuicio de otro dño  
q. me compete, Digo: q. bien la contra a V. S. como  
se remató en mi la Renta Real de la Alcabala pa  
ra este presente año de 83 en la cantidad de tres  
mil y quinientos y <sup>ta zingor</sup> ~~setecientos~~ en cuyo arrendamto  
entré con las mismas condiciones q. la havian teni  
do mis antecesoros en dho arrendamto: Tambien  
la contra a V. S. como por la ultima Pragmatica  
q. pocos dias hace q. se publicó, se prohibe absoluta  
mente el Comercio, sea de la calidad q. quier, respec  
tivo a todo genero de lenceria, Chincalla o a me  
nos q. no se domicilién en el pueblo donde quieran  
vender dentro del termino q. en ella se les señala; baxo  
de estos supuestos no tiene duda q. ha mudado en  
grande manera de aspecto esta Renta Real en este  
pueblo, pues claro está q. no ha de producir, al menos  
por ahora los emolumentos q. daba de antequor,  
y mas siendo, como era, el ramo de lenceria, Chincalla,  
o por menos, uno de los ramos de Comercio q. mas  
nos daban de si; de suerte q. han venido a faltar  
indispensablemente las condiciones Cong. entrant

